

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 65-2012 CENTRO ECOLOGÍA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE
2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 14 MAYO 2012

R. EX. N° 1270

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Ecología Aplicada Ltda. (CEA) mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 3359 de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 65/2012 de fecha 26 de abril de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ambiental medio marino Cía. Minera Los Pelambres: concentración de metales pesados en ejemplares de *Concholepas concholepas*"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 320 de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1392 y N° 2467, ambas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Ecología Aplicada Ltda. (CEA) ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para ampliar el plazo de vigencia, las localidades y especies de la pesca de investigación ejecutada conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ambiental medio marino Cía. Minera Los Pelambres: concentración de metales pesados en ejemplares de *Concholepas concholepas*"**, autorizada mediante Resolución Exenta N° 1392 de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2467 de 2011, esta Subsecretaría autorizó la modificación de la pesca de investigación, en el sentido de ampliar las localidades y las especies a capturar.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que dicha solicitud fue presentada dentro de plazo, esto es, antes de la fecha establecida para el término de la autorización de pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1392 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Ecología Aplicada Ltda. (CEA), RUT N° 78.294.470-3, con domicilio en Av. Suecia N°3304, Ñuñoa, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado denominado **"Monitoreo ambiental medio marino Cía. Minera Los Pelambres: concentración de metales pesados en ejemplares de *Concholepas concholepas*"**, en los siguientes términos:

a) En su numeral 3.-, en el sentido de ampliar la vigencia de la pesca de investigación hasta el 31 de diciembre de 2012, y aumentar las localidades en donde se realizarán las investigaciones a los sectores de:

SECTOR	E	N
Los Vilos	262869	6469568
Huentelauquén	257487	6496028
Chigualoco	261552	6483357

b) En su numeral 4.-, en el sentido de permitir la recolección de un máximo de 10 ejemplares de las siguientes especies:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Fisurella latimargitana</i>	Lapa negra
<i>Tegula sp.</i>	Caracol negro
<i>Homolaspis plana</i>	Jaiba mora
<i>Concholepas concholepas</i>	Loco

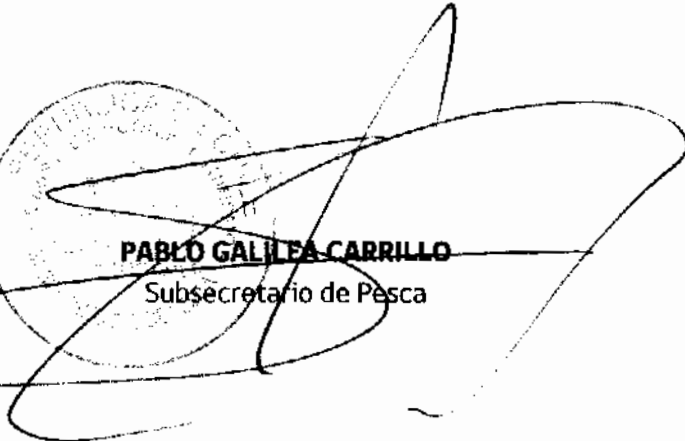
Además, podrá la peticionaria capturar un máximo de 2 kilogramos de la especie Piure (*Pyura chilensis*).

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.


3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIVISION JURIDICA